



FACULTAD DE DERECHO

**INFORME JURÍDICO SOBRE EXPEDIENTE N° 02925-
2015-0-1801-JR-LA-13**



**PRESENTADO POR
XIOMY MARIORY CRUZ AYALA**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**LIMA – PERÚ
2024**



CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

Facultad
de Derecho

Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título de Abogada

Informe Jurídico sobre Expediente N° 02925-2015-0-1801-JR-LA-13

Materia : Desnaturalización de Contrato

Entidad : Poder Judicial

Bachiller : CRUZ AYALA, XIOMY MARIORY

Código : 2012140357

LIMA – PERÚ

2024

El demandante laboró para la Empresa desde el 1 julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014, bajo un contrato sujeto a modalidad por servicio específico. La demandada justificó la contratación del demandante a plazo fijo en la necesidad de recursos humanos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dos (2) contratos públicos suscritos con SEDAPAL.

Ahora bien, finalizado el último contrato modal, la Empresa decidió no renovar el referido contrato de trabajo, por lo que el demandante (extrabajador) interpuso una demanda laboral, alegando la desnaturalización de sus contratos de trabajo y solicitando la reposición por despido incausado.

La demanda fue declarada fundada en primera instancia, estableciendo que las labores que realizaba el demandante tenían carácter permanente y no temporal, por lo que se determinó la desnaturalización del contrato y se ordenó la reposición del demandante por despido incausado pues, el contrato modal por servicio específico se habría desnaturalizado a un contrato de trabajo a plazo indeterminado y la alegada “decisión de no renovación de contrato” no permitía fundamentar el despido. Sin embargo, esta decisión fue revocada en segunda instancia, declarando infundada la demanda, pues la Sala Laboral determinó que la temporalidad de las labores se encontraba determinada por la finalidad del contrato modal, esto es, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos suscritos entre el empleador del demandante con SEDAPAL, los cuales tenían fecha de culminación, por lo que la contratación no podía ser a tiempo indeterminado.

NOMBRE DEL TRABAJO

CRUZ AYALA.docx

RECUENTO DE PALABRAS

7267 Words

RECUENTO DE PÁGINAS

19 Pages

FECHA DE ENTREGA

May 7, 2024 9:04 AM GMT-5

RECUENTO DE CARACTERES

39339 Characters

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.0MB

FECHA DEL INFORME

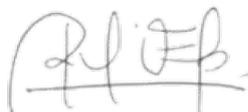
May 7, 2024 9:06 AM GMT-5**● 15% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 14% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 8% Base de datos de trabajos entregados
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)



Mg. Augusto Renzo Espinoza Bonifaz
Responsable Turnitin
Pregrado - FADE

GRP/
REB